



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

MTRO. JUAN DANIEL MARTÍNEZ ITO
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Flavio Obdulio Fonseca Robles**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit**; asimismo, solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

DIP. FLAVIO OBDULIO FONSECA ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS MIGRATORIOS



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Flavio Obdulio Fonseca Robles**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración nayarita es un fenómeno histórico que ha marcado profundamente el desarrollo social, cultural y económico del estado. Miles de familias han construido su futuro entre dos territorios: Nayarit y los Estados Unidos. Sin embargo, este proceso no está exento de riesgos, desigualdades e injusticias que vulneran los derechos de quienes migran y de quienes se quedan en sus comunidades de origen.

La Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit reconoce esta realidad, pero su marco normativo actual resulta limitado frente a los desafíos contemporáneos: fraudes, trata de personas, violencia de género, desapariciones, detenciones sin asistencia legal y desinformación sobre trámites migratorios.

El actual artículo 12 se limita a ordenar la realización de campañas informativas sobre los riesgos de migrar sin documentos. Si bien esta disposición es positiva, la realidad migratoria ha evolucionado, y el marco jurídico es insuficiente. Por ello, se presenta esta iniciativa para modernizar el artículo 12 y fortalecer las obligaciones del Estado y de los Ayuntamientos en materia de información, prevención, acompañamiento, transparencia y asistencia a las familias migrantes. La propuesta se alinea con la Constitución, con el enfoque de derechos humanos, con los tratados internacionales y con las necesidades reales de la comunidad migrante nayarita.

Aunque existe una ley estatal de atención a migrantes, el artículo 12 presenta vacíos significativos que impiden cumplir adecuadamente con la obligación de proteger a las y los migrantes nayaritas.

La información es limitada y no suficiente para prevenir riesgos reales. Las campañas actuales solo advierten riesgos, pero no previenen, orientan ni protegen integralmente sobre los temas siguientes:

- Requisitos migratorios.
- Opciones de regularización.
- Contacto con consulados.
- Visas disponibles.
- Rutas seguras.
- Detección de engaños.
- Prevención de trata y explotación.

De igual manera, no considera a las comunidades indígenas migrantes, es decir, el artículo 12 no obliga a ofrecer información en lenguas:

- Wixárika.

- Mexicanero.
- Tepehuano.

Aunque estas comunidades son una parte fundamental del flujo migratorio.

Por otro lado, no existen Ventanillas Municipales de Atención a Migrantes. Las familias acuden a: DIF, Desarrollo social, Presidencias municipales y Organizaciones civiles, pero ninguna institución tiene la obligación legal de brindar acompañamiento especializado.

De igual manera, no existen mecanismos de evaluación, informes o transparencia, particularmente sobre:

- Cuántas campañas se realizan.
- A cuántas personas llegan.
- Qué municipios cumplen.
- Qué riesgos se identifican.
- Qué resultados existen.

Las familias migrantes no tienen dónde pedir ayuda, las madres que pierden contacto con sus hijos no saben a quién acudir. Personas deportadas no reciben acompañamiento municipal.

Una campaña sin evaluación no garantiza resultados, impacto ni continuidad. Por ello, es imprescindible una reforma integral, alineada con el principio constitucional de protección de derechos humanos del Estado de Nayarit, y con el enfoque de movilidad humana adoptado por México en tratados internacionales.

La reforma es viable jurídica, administrativa y presupuestalmente, por los elementos siguientes:

-Viabilidad jurídica: La Constitución de Nayarit obliga al Estado a proteger derechos humanos y garantizar servicios a todas las personas.

La Ley vigente ya contempla campañas; la reforma solo amplía, fortalece y clarifica obligaciones.

-Viabilidad administrativa: La mayoría de Ayuntamientos ya cuentan con áreas de: Desarrollo Social, Atención ciudadana, DIF y Asuntos Indígenas.

Estas áreas pueden alojar la Ventanilla Migrante sin necesidad de crear nuevas direcciones costosas.

-Viabilidad presupuestal: Se operará con recursos existentes de comunicación social y programas de prevención.

La federación y organizaciones internacionales (OIM, ACNUDH) apoyarán con materiales impresos y capacitación. Los medios digitales reducen costos.

-Viabilidad social: Mejora la protección de migrantes. Reduce fraudes y trata de personas. Previene desapariciones. Fortalece a municipios rurales con herramientas reales.

Conclusiones

La realidad migratoria que vive Nayarit exige respuestas institucionales más firmes, más humanas y más modernas. Las familias migrantes han sostenido por décadas la economía, las tradiciones y el tejido social de nuestro estado, pero aun así continúan enfrentando riesgos que podrían prevenirse si las instituciones públicas contaran con herramientas legales más claras, más amplias y más efectivas.

Reformar el artículo 12 no es solamente modificar un enunciado. Es transformar la manera en que el Estado entiende su responsabilidad frente a la migración. Es reconocer que informar no basta si esa información no se traduce en protección real, en prevención de delitos, en acompañamiento oportuno y en acceso a la justicia. Es comprender que la migración no termina cuando una persona cruza una frontera, sino que se extiende a su retorno, a su reunificación familiar, a la búsqueda de sus seres queridos, y al apoyo que requieren quienes se quedan en sus comunidades de origen.

Esta iniciativa incorpora un enfoque intercultural, de género, de derechos humanos y de atención integral, que coloca al migrante y a su familia en el centro de las políticas públicas. La creación de Ventanillas Municipales Migrantes representa un avance histórico: por primera vez cada ayuntamiento tendrá la obligación concreta de brindar orientación, canalización, asistencia humanitaria y acompañamiento especializado. Esto permitirá que ninguna familia vuelva a enfrentar sola la angustia de una desaparición, una deportación, un fraude o una situación de riesgo en tránsito.

Asimismo, exigir un informe anual público del Instituto fortalece la transparencia y obliga a las autoridades a evaluar resultados y a corregir deficiencias. Esta medida garantiza continuidad institucional, independientemente de cambios administrativos, y asegura que la política migratoria del estado sea medible, verificable y sujeta a mejora continua.

La difusión en lenguas indígenas, por su parte, representa un acto de justicia para pueblos históricamente excluidos, y asegura que la información llegue realmente a quienes más la necesitan y en los formatos culturalmente pertinentes.



La reforma aquí presentada no implica costos excesivos ni la creación de nuevas estructuras burocráticas; por el contrario, aprovecha los recursos existentes, fortalece la coordinación institucional y busca que las políticas migratorias sean más eficientes, más humanas y más accesibles.

Finalmente, esta iniciativa es un acto de reconocimiento y dignidad hacia todas las familias que han construido su historia entre Nayarit y Estados Unidos. Es una forma de honrar a quienes se fueron buscando un futuro mejor, a quienes regresan con esperanza o con miedo, a quienes sostienen a sus familias desde lejos, y a quienes día a día rezan por la seguridad de un ser querido en tránsito.

Por todo lo anterior, esta reforma no solo es necesaria: es urgente, es justa y es moralmente inaplazable. Con su aprobación, el Estado de Nayarit enviará un mensaje claro: que valora a sus migrantes, que respeta su historia y que está dispuesto a protegerlos con acciones concretas, no solo con palabras.

De conformidad con lo anterior, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit**, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 12 y se **adicionan** los artículos 12 Bis y 12 Ter, de la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

Artículo 12. El Instituto y los Ayuntamientos **implementarán de manera coordinada programas permanentes de información, prevención y protección integral a las personas migrantes nayaritas y sus familias, garantizando:**



- I. Información clara y accesible sobre los riesgos de migrar sin documentos;**
- II. Orientación actualizada sobre requisitos migratorios, trámites, visas, procedimientos legales y contacto con consulados;**
- III. Difusión en lenguas indígenas y en formatos accesibles para niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas de comunidades rurales;**
- IV. Uso obligatorio de medios digitales, comunitarios y presenciales;**
- V. Programas educativos para la prevención del fraude, trata de personas, violencia y explotación laboral, y**
- VI. Coordinación con instituciones federales y organizaciones civiles especializadas en movilidad humana.**

Artículo 12 Bis. Los Ayuntamientos deberán establecer una Ventanilla Municipal de Atención a Migrantes encargada de:

- I. Proveer información confiable antes, durante y después del proceso migratorio;**
- II. Brindar acompañamiento a familiares de migrantes;**
- III. Identificar riesgos de violencia o trata de personas;**
- IV. Documentar casos y remitirlos a autoridades competentes, y**



V. Coordinar asistencia humanitaria en casos de retorno, deportación o desaparición.

Artículo 12 Ter. El Instituto deberá elaborar un informe anual que contenga, por lo menos, los siguientes elementos:

I. Cobertura de las campañas;

II. Población atendida;

III. Resultados y riesgos detectados;

IV. Recomendaciones para los ayuntamientos, y

V. Dicho informe será público en el portal oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

**DIP. FLAVIO OBDULIO FONSECA ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS MIGRATORIOS**